

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-00363-00**), informando que, dentro del término concedido, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección a través del centro de servicios judiciales civil y familia en apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 111

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MARCO AURELIO RIOS HERRERA** en contra de **DARÍO VÉLEZ ARISTIZABAL, BELÉN VÉLEZ ARISTIZABAL, ADIELA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ, BLANCA INÉS GRISALES VÉLEZ, HÉCTOR FABIO GRISALES VÉLEZ, JOSÉ ALONSO GRISALES VÉLEZ, CARLOS AUGUSTO GRISALES VÉLEZ, GLORIA STELLA GRISALES VELÉZ, LUZ ELENA GRISALES VÉLEZ, MARIA CRISTINA GRISALES VÉLEZ, CELMIRA GRISALES VÉLEZ, JAIRO GRISALES VÉLEZ, JORGE HERNÁN GRISALES VÉLEZ, LILIANA PATRICIA VÉLEZBRAVO, JANETH VÉLEZ BRAVO, MARIA CEL CARMEN VÉLEZ BRAVO, ALEXANDRA VÉLEZ BRAVO, MANUEL MARTÍN VÉLEZ BRAVO, LAURA DANIELA VÉLEZ VALENCIA, JESÚS ALBERTO VÉLEZ VALENCIA, NANCY VÉLEZ LOTERO, MARLÓN**

IVÁN VÉLEZ CASTAÑO, PABLO EDUARDO VÉLEZ CASTAÑO, CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CASTAÑO, MARIA CLEMENCIA VÉLEZ CASTAÑO, LUIS FERNANDO VÉLEZ CASTAÑO, EDISON VÉLEZ JARAMILLO, ANGELICA MARÍA VÉLEZ JARAMILLO, TERES DEL NIÑO JESÚS CARDONA VELÉZ, MARIA BEATRIZ CARDONA DE MUÑOZ, MARIA EUGENIA CARDONA DE MEZA, MARIA LUISA CARDONA VÉLEZ, CLAUDIA MARÍA CARDONA VÉLEZ, GABRIEL IGNACION CARDONA VÉLEZ, JAIME ALFONSO CARDONA VÉLEZ, PABLO EDUARDO CARDONA VÉLEZ, como herederos determinados del causante **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL** y los indeterminados.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. y considerando que la demanda se adelante en contra de los también **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, este despacho considera procedente su **EMPLAZAMIENTO**, el cual deberá surtirse bajo las reglas del artículo 108 del C.G.P. para que comparezcan al presente proceso.

En consecuencia, se nombra como Curador Ad Litem de los emplazados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA VELEZ ARISTIZABAL**, al abogado **JHON EDIER HERNANDEZ GUTIERREZ** (Carrera 24 No. 22 - 36, oficina 601, Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, de la ciudad de Manizales; correo electrónico: jhoherandez@defensoria.edu.co - jehg323@hotmail.com y teléfono: 3137027870), a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Igualmente, se dispone la inclusión de las personas emplazadas en un listado que deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habersele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal, en los términos del Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que, en su tenor literal, establece lo siguiente:

"...Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..."

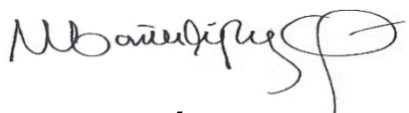
En consecuencia, por secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NOTIFÍQUESELE a la demandada el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado judicial.

Se ordena notificar este auto a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 019 de febrero 15 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA